Bogotá, D.C., 05 de diciembre de 2024

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN HUMANA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO 1068 DE 2015 Y DEBIDAMENTE FACULTADO POR EL NUMERAL 13, DEL ARTÍCULO 34 DE LA RESOLUCIÓN No. 00254 DEL 02 DE FEBRERO DE 2021

C E R T I F I C A:

Que conforme lo indicado en el memorando con radicado No. 20245005475513- y una vez revisada la planta de personal y el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente de la Entidad, en el Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales no existe personal de planta para atender las actividades que implican el objeto "3-25-11-17 Prestación de servicios profesionales en la subdirección de instrumentos , permisos y trámites ambientales para los procesos de evaluación y seguimientoambiental, en lo relacionado con la elaboración de los documentos técnicos que se requieran." Conforme la siguiente condición:

1. **No existe empleo público en la entidad ()**
2. **Existe empleo público, pero se requiere un grado de especialización (conocimientos especializados) ()**
3. **Existe empleo público pero el personal es insuficiente (X)**

Que dicha inexistencia de personal se encuentra igualmente sustentada en el estudio técnico de rediseño institucional adelantado por la ANLA en el año 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 y que del levantamiento de cargas de trabajo dio un resultado de 1504 cargos necesarios para poder atender de manera eficiente las obligaciones a cargo de la Entidad.

DILIA ISABEL ACUÑA BARCENAS

Proyectó: Angela Paola González Patiño – Grupo Gestión Humana